



SECRETARÍA. Montería, Julio siete (7) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de fecha diecisiete (17) de mayo del año en curso, por medio del cual el demandante solicita se decrete una medida cautelar. **Provea,**

El Secretario,

JAIRO ENRIQUE DURANGO SUAREZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2013-00246-02

Montería, julio trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, y una vez revisado el escrito indicado en dicha anotación, observa esta unidad judicial que la parte accionante solicita se decrete como medida cautelar el embargo y retención el crédito que tiene el aquí ejecutado señor JORGE LUIS GERMAN CHAMORRO dentro del PROCESO EJECUTIVO CIVIL que promueve el referido señor JORGE LUIS GERMAN CHAMORRO en contra de la señora CONCEPCIÓN HERRERA GUTIÉRREZ y el cual se tramita ante el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, bajo el radicado N° 23-001-41-89-002-2016-01462-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar como medida cautelar el embargo y retención el crédito que tiene el aquí ejecutado señor JORGE LUIS GERMAN CHAMORRO dentro del PROCESO EJECUTIVO CIVIL que promueve el referido señor JORGE LUIS GERMAN CHAMORRO en contra de la señora CONCEPCIÓN HERRERA GUTIÉRREZ y el cual se tramita ante el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, bajo el radicado N° 23-001-41-89-002-2016-01462-00. Por secretaría emítase el oficio de rigor.



SEGUNDO: Limitar la precitada medida cautelar en la suma de Doscientos Ochenta Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Pesos (\$280.259.180), conforme a lo ordenado en el auto de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:
Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49207245a555a49b2658e7aa534d5b3d09dbbda90d637f75eb0f2b7c495a520**

Documento generado en 13/07/2022 05:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>